

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

28956 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalería Senin, Sociedad Limitada» en su factoría de Caldas de Reyes (Pontevedra).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por las que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Seninglás» fabricado por «Cristalería Senin, Sociedad Limitada», en su factoría de calle José Salgado, número 14, Caldas de Reyes (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28957 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalería Burela, Sociedad Limitada», en su factoría de Burela (Lugo).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalería Burela, Sociedad Limitada», en su factoría de carretera general, kilómetro 416, Burela (Lugo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28958 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre justiprecio de las fincas números 52, 52 A y 52 B, afectadas por las obras: «Variante de La Roda. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 208,0 al 212,0. Primera y segunda calzada. Tramo: La Roda, término municipal La Roda (Albacete).*

En el recurso de apelación número 2.062/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Juana Antonia Charco Lozano, contra la sen-

tencia de 8 de febrero de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 982/1988, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete, sobre justiprecio de las fincas números 52, 52 A y 52 B, afectadas por las obras: «Variante de La Roda. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 208,0 al 212,0. Primera y segunda calzada. Tramo: La Roda, término municipal La Roda (Albacete), con fecha 7 de diciembre de 1993, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Juana Antonia Charco Lozano, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 8 de febrero de 1990, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por la expresada señora impugnando acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete de 29 de junio de 1988, y con revocación en parte de la sentencia apelada únicamente en cuanto por ésta no se concede indemnización de clase alguna por el demérito sufrido en el resto no expropiado, y con estimación también en parte del recurso contencioso-administrativo en su día deducido y con revocación del acuerdo del Jurado objeto de impugnación jurisdiccional, declaramos que el justiprecio por el establecido (438.690 pesetas) procede ser incrementado en la cantidad de 21.100 pesetas, en concepto de indemnización por dicho demérito, haciendo por todo ello un justiprecio total de 459.790 pesetas (S. E. U. O.), manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en él se realizan, cuya cantidad devengará los intereses de demora a que se refiere la regla octava del artículo 52, en relación con los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde el día siguiente a la fecha del acta de ocupación; sin costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28959 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que modifica el apartado 8.5 del anexo I de la Resolución de 26 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan con carácter experimental ayudas para programas de doctorado de calidad.*

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 26 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 8 de octubre), se convocaron, con carácter experimental, ayudas para programas de doctorado de calidad, indicándose en el apartado 8.5 de su anexo I que la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas se adoptaría antes del 1 de enero de 1995.

Teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes recibidas, y la demora que se ha producido en su tramitación por haberse presentado en muchos casos la documentación incompleta, resulta aconsejable modificar la fecha inicialmente prevista para la adjudicación de las indicadas ayudas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

El apartado 8.5 del anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 26 de septiembre de 1994, por la que se convocan, con carácter experimental, ayudas para programas de doctorado de calidad queda redactado de la siguiente forma: